

lina, &c. Por quanto deseando por el bien de la humanidad en general, y especialmente por el de mis amados Vasallos terminar la guerra en que contra mis principios pacíficos bien notorios, me ví precisado á tomar parte por las circunstancias extraordinarias ocurridas en Francia, y restablecer la amistad y buena correspondencia entre ambos Países, he resuelto para facilitar la execucion de un negocio tan importante, nombrar una persona en quien concurren las circunstancias necesarias para emprender, seguir y concluir felizmente hasta el punto de mi ratificación este delicado asunto. Por tanto, y teniendo entera satisfacción en vos D. Domingo de Yriarte, Caballero de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III. y mi Ministro Plenipotenciario, y Enviado Extraordinario cerca del Rey y de la Republica de Polonia, por vuestra capacidad, acreditado zelo y amor á mi servicio; he venido en conferirlos Pleno Poder en la forma mas amplia para que trateis con la persona ó personas autorizadas por el Gobierno Francés del restablecimiento de la Paz entre nosotros y la Francia, y de todos los puntos que tengan connexion ó dependencia con dicho objeto y arregleis, ajustéis y firmeis qualesquiera Articulos, Pactos, Convenciones, ó Convenios ventajosos á los intereses de ambos Países que puedan conducir al logro del expresado asunto. En fe de lo qual he hecho expedir la presente firmada de nuestra mano, sellada con nuestro sello secreto, y refrendada por el infraescrito nuestro Consejero y primer Secretario de Estado. En Madrid á dos de Julio de mil setecientos noventa y cinco. =YO EL REY.= (L.S.) Manuel de Godoy.

PLENIPOTENCIA DE LA JUNTA DE SALUD PUBLICA.

La Junta de Salud Publica de la Convencion Nacional de Francia, encargada por las Leyes del 7 Fructidor y 30 Ventose (*) ultimos de la Direccion de los negocios ex-

(*) Equivalen estas fechas á 24 de Setiembre y 20 de Marzo del Kalendario general.

